

23

Lingasen y prouasen esperanzados los Calumniantes en que con  
la General quema y perdida de papeles que en esta Villa auian  
auido el citado año de setecientos y siete, no podrian ni un  
poco significar su posesion y pose antigüado y que al menos setecien  
tonaria Cruzados gastos que con la pobreza en que auian que  
dados constituidos desde que de la Guerra no los podrian superar  
quando quedasen en la estimacion y posesion en que auian esta  
do, y estauan lo quedarian tambien Constituidos en suma pobre  
za, y por que de mas de lo mucho que necesariamente danaria  
esta prosecucion de las diligencias empezadas ala quietud pu  
blica y la de los animos de los Vecinos de esta Villa que eran mas  
ardientes, y fuertes que los de todo el pais; era digno de reflexi  
on, y reparo lo Injusto de contar ligero motivo, y tan ofiuosa  
y Voluntariamente y inquietar molestas y sonar a jar a unas fami  
lias y Cavalleros que desde que de auerse Senalado tanto como  
era notorio en Nro Real Seruicio en la pasada Guerra  
auian gastado sus Caudales, y auendas en ella como llaman  
esta Comprouado y Constaua a los de el Nro Consejo; y que  
tambien se yntentaua perjudicar el acuerdo de esta Villa  
y la Sedula de Nra Real persona; por tanto nos pidio, y su  
plico fuerosmo Seruicio mandar obserbar la referida Real  
Sedula y Acuerdo de esta Villa echo en continuacion y en su  
consequencia mantubiermos a las familias que en el se declarau  
an en la posesion en que de tiempo Inmemorial a esta parte  
auian estado y estauan, y que la Sala de hys de los de  
Granada Sobrerepresentas diligencias quedem Orden se auian